



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

REFERENCIA:	VERBAL – DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	AUTO
DEMANDANTES:	ODALIS MARIA HERNANDEZ URECHE
DEMANDADOS:	JOSE YONATAN MENDOZA DUARTE Y OTROS
JUZGADO DE ORIGEN:	PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
RADICACIÓN No.:	44-650-31-84-001-2022-00007-01

Arriba para el conocimiento de esta Corporación el proceso de la referencia, con la finalidad de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, respecto de la sentencia de primera instancia proferida el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Pese a lo anterior, revisado en su integridad el proceso de primera instancia, se observa que a esta Colegiatura se remitió de manera incompleta; como pasa a verse.

Se encuentra que en el Acta de la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), se consignó en el aparte inicial que:

“se constata la asistencia de las partes, y sus apoderados judiciales, el Curador-Ad-Litem de los herederos indeterminados, seguidamente la señora Juez, manifiesta prescindir de los testimonios que se habían decretado oficiosamente de los señores Ana Cecilia Duarte, Mariela Díaz, Priscila González, Ramón Díaz Mendoza y Lina Brito, así mismo, el Dr. Alex Efrén Curiel desiste de los testimonios de la señora Ana Cecilia Duarte, y el señor José Manuel Estrada Gámez, quedando solo pendiente recepcionar el testimonio del señor ALVARO MENDOZA, terminado con el testimonio del señor Álvaro Mendoza, la señora juez declara precluido el periodo probatorio. Inmediatamente, la señora juez realiza un saneamiento o control de legalidad, luego de ello, se les concede el uso de la palabra a los apoderados presentes para que presenten sus alegatos de conclusión, terminado la exposición de cada uno de los apoderados, la señora juez procede a suspender la audiencia para continuarla a las 3:00 P.M.”

Sin embargo, no fue remitido el registro de audio y video correspondiente a presentación de las partes, desistimiento de testimonios, práctica de testimonio del señor ÁLVARO MENDOZA y la etapa de alegatos de conclusión, solamente reposa lo atinente a la lectura del fallo en comento, el cual acaeció en la tarde del ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, previo a la admisión del presente trámite, hay lugar a **REQUERIR** al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, para que remita con destino a este Tribunal el archivo completo de audio y video de la audiencia celebrada el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023); lo anterior, a

través del correo institucional de la Secretaría General de esta Corporación. Para tal efecto, se otorga el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado Ponente.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Magistrado

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee7312800374ab9c3e78de2c5fb59ea329b234181e6b63bdb8d754e3f55b341a**

Documento generado en 28/09/2023 02:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>